



# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacante las plazas de Alcalde de 2.ª clase de la cárcel pública de Misamis y 3.ª de la de Cebú dotadas con pfs. 120 y 72 anuales respectivamente; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los que deseen ocuparlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General concediéndose para ello un plazo de diez días, que se empezará a contar à partir de esta fecha.

Manila, 19 de Mayo de 1897.—Por el Secretario del Gobierno General.—El 2.º Jefe, Antonio de Santisteban.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 19 de Mayo de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 9.—Jefe de día: el Comandante Cazadores núm. 10 D. Fernando Gómez Salazar.—Imaginería: otro del núm. 1 D. Mariano Arquez Chavarria.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Teniente Coronel Artillería Montaña D. Francisco Rosa es.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 2, 1.º Capitán.—Vigilancia de à pie: número 72, 1.º Capitán.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El 1.º de Junio próximo se abrirá en el Ateneo Municipal, la matrícula para las asignaturas de 2.ª enseñanza y estudios de aplicación à la Industria y Comercio.

La Secretaría de este establecimiento estará abierta todos los días hasta el 15 del citado Junio, à excepción de los festivos, de 9 à 11 de la mañana. Desde el 16 en adelante de 10 1/2 à 11 1/2. Los derechos de matrícula son de 2 reales fuertes por asignatura que se satisfarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Los exámenes extraordinarios para todos aquellos que tengan opción à ellos, tendrán lugar los días 8 y 9 de Junio à las 8 de la mañana.

Los exámenes de ingreso para los que deseen comenzar la carrera de Comercio y la 1.ª enseñanza tendrán lugar los días 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11.º, 12.º y 15 de 9 à 11 los primeros y de 9 à 11 1/2 los segundos.

Todos los que ingresen en el establecimiento deberán presentar su partida de bautismo.

Los padres ó tutores de los niños que han de ingresar en la 1.ª enseñanza, obtenida la solicitud del Rector del Ateneo firmada por el Señor Regidor Inspector, deberán recoger en el despacho de dicho Señor la papeleta necesaria para el ingreso à la escuela.

Las clases de 1.ª enseñanza comenzarán el día 1.º de Junio y las demás el 16 à las horas y en los locales destinados y que se señalarán en el cuadro fijado en lugar de costumbre.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 14 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano. 3

## ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Autorizada esta Alcaldía por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual, para contratar en concurso particular, la recaudación del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos, por todo el presente año y bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil pesos, se admitirán las proposiciones que con dicho objeto se presenten en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que à continuación se inserta, el día 21 del actual à las diez de su mañana, entendiéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar ó no la proposición que al parecer resulte mas ventajosa y que por lo tanto, no contrae compromiso alguno con los proponentes.

## MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe se comprometo à tomar à su cargo la recaudación del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos por todo el presente año, por la cantidad de . . . (en letra) la cual ingresará en . . . (aquí se expresará la fecha y forma en que podrá verificar el ingreso) ofreciendo depositar como garantía la cantidad de . . . (tambien en letra) que ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento.

Fecha y firma del proponente.

Manila, 18 de Mayo de 1897.—Valle. 3

## ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA

Y GRABADO DE MANILA.

Curso de 1897 98.

La matrícula para las diversas enseñanzas de esta Escuela quedará abierta desde el 1.º al 30 de Junio próximo en el local que ocupa la misma (Guaño 10) debiendo los que deseen matricularse

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

recoger en el local citado la oportuna papeleta de 8 à 11 de la mañana.

Las enseñanzas que comprenden la matrícula son:

Estudios elementales.

Principios de Figura hasta cuerpo entero de Estampa.

Dibujo del antiguo por el Yeso y Ropages.

Dibujo del desnudo por el natural.

Colorido y Composición.

Acuarela Pastel y demás procedimientos pictóricos distintos del Oleo, Pintura Escenográfica.

Paisaje elemental y Superior.

Escultura del antiguo y del natural.

Grabado en hueco.

Grabado en dulce.

Historia y Teoría de las bellas artes. Trages usos y costumbres de los difentes pueblos de la antigüedad.

Anatomía Pictórica.

Perspectiva.

Con arreglo à lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto de 9 de Mayo de 1890 la matrícula es gratuita para las enseñanzas elementales, debiendo satisfacer los que se matriculen en las enseñanzas superiores pfs. 4 en papel de Pagos al Estado por cada asignatura en pfs. 2 uno al inscribirse en la matrícula y otro en el mes de Noviembre, estos derechos podrán dispensarse en caso de pobreza debidamente acreditada por el Director de la Escuela. Los que deseen se les exima del citado pago deberán solicitarlo en papel de pobre por medio de instancia dirigida al espresado Director.

Manila, 15 de Mayo de 1897.—El Secretario, Rafael M. Bueso.

## COMPANIA MARITIMA

Balance del 30 de Abril de 1897.

Activo.

Acciones en cartera 2.ª Emisión.	pfs. 647.500' »
Id. en Depósito.	175.000' »
Mate. ial.	1.683.732'74
Carbón.	5.647'39
Mobiliario.	5.137'41
Valores en Cartera.	905' »
Almacén.	56.690'65
Caja.	6.736'70
Deudores varios.	311.358'47
	<u>rfs. 2.892.708'36</u>

Pasivo.

Capital.	pfs. 2.500.000' »
Accedidos varios.	42.006'05
Fondo de Seguro.	96.303'68
Ganancias y Pérdidas.	32.569'06
Depositantes de acciones.	175.000' »
Expropiación.	46.829'57
	<u>pfs. 2.892.708'36</u>

S. E. ú O.—Manila, 30 de Abril de 1897.—El Contador, A. de Elizalde.—V.º B.º—El Director Administrativo, Juan J. MacLeod.

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y sábado de la semana próxima, días 20 y 22 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 15 de Mayo de 1897.—El Director, Dr. S. Remón.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusive de publicado este anuncio en la Gaceta de Manila, ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta las obras del Depósito de Cadáveres del Hospital de Cañacao, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, y administrativas, estado de dimensiones y presupuesto que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y brevedad posible.

Cavite, 11 de Mayo de 1897.—Enrique L. Verrea.

El pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública las obras del Depósito de cadáveres del Hospital de Cañacao.

1.a La licitación tiene por objeto las obras del Depósito de Cadáveres del Hospital de Cañacao, con arreglo al plano que se halla de manifiesto en la Jefatura del ramo de Ingenieros de este Arsenal, pliego de condiciones facultativas y estado de dimensiones que se acompaña.

2.a El precio que han de servir de tipo para la subasta, será el de pfs. 1,731'21 y los materiales y condiciones que estos que han de renir para invertirse en las obras, son los que se señalan en el pliego y estado de referencia y presupuesto que se acompaña.

3.a La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición.—Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Manila ó Administración de Hacienda de Cavite, la cantidad de ochenta y seis pesos, cincuenta y seis céntimos, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos establecidos.

Si el depósito se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, procederá á licitación oral entre los autores de ellas, se entendiéndose que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin esperar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Manila y en la forma que establece la condición 4.a, la cantidad de ciento setenta y tres pesos, doce céntimos; cuya fianza no se le devolverá hasta que se halla solvente de su compromiso.

7.a Las obras serán inspeccionadas ó intervenidas por los funcionarios nombrados al efecto por la superior autoridad del Apostadero, con arreglo á los artículos 196 y 97 de la ordenanza de Arsenales de 18 de Julio de 1893.

8.a El plazo para a terminación y entrega de las obras, será de lento veintidós días á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del contrato.

9.a Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición anterior, se impondrá al contratista una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el servicio, por cada día de demora, y si esta excediera de diez, se rescindiré el contrato, verificándose las obras por Administración ó nueva subasta, con pérdida de la fianza que será adjudicada á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. Termidas las obras, el contratista hará entrega de ellas á la Marina representados por el Jefe ó oficial del ramo facultativo encargado de la inspección de aquéllas, con la intervención del Jefe del Negociado de obras ó un delegado suyo los que levantarán acta en que conste el recibo de las obras y si se han llevado á cabo con arreglo al plazo y pliegos de condiciones detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen advertido.

El contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento dentro del plazo de 24 horas. Esta reclamación habrá de hacerla por escrito y presentarla al Comisario del Arsenal como delegado del Sr. Ordenador del Apostadero notificándolo en el acta al oficial que haya intervenido en el reconocimiento.

11. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas no se llevaron á cabo con estricta sujeción al plano y pliegos de condiciones queda obligado el contratista á verificar todas las reformas que fueren precisas, en el término de 5 días, sin derecho á indemnización alguna, y si se negare á ello, se harán por Administración y por cuenta de la fianza.

12. Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la indicada acta, se liquidará el importe del servicio por el Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría de este Arsenal con presencia de dicho documento providenciándose el pago por el Comisario, al pié de la liquidación para que el Habilitado de maestranza lo verifique al contratista ó á su legítimo representante, que suscribirá el oportuno recibo á continuación de la proviencia.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe del servicio al contratista por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador del Apostadero, dentro del citado plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila, sin derecho al percibo de intereses, caso de demora en la expedición del libramiento, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresión de veinte ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las

oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener los pliegos de condiciones administrativas y facultativas, el estado de dimensiones y presupuesto en ellos expresados, la fecha del periódico oficial en que los mismos se inserten, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito de garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almiranteazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 19 de Abril de 1897.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Preal.—V.o B.o, Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del pliego que se halla de manifiesto en la Jefatura del ramo de Ingenieros del Arsenal de Cavite, anuncio, pliegos de condiciones, estado de dimensiones y presupuesto insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de fecha . . . para la subasta del Depósito de Cadáveres del Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo con baja de tantos pesos y tantos céntimos por cada . . . (Todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

ESTADO DE DIMENSIONES.

	Metros	Cts.
Radio de la bóveda.	2	50
Idem de la circunferencia inferior de la media agua.	4	15
Altura de los piés derechos ó harigues.	3	50
Idem de las columnas.	3	00
Idem total del edificio.	6	00
Idem de los piés derechos de las puertas.	2	00
Longitud de los lados del octógono de la base.	1	80
Idem de los lados del octógono de los 2.0s tirantes.	1	50
Idem de los lados del octógono de los tirantillos 3.0s.	0	75
Radio del macizo de mampostería.	4	00
Idem ó semi-luz de puertas y ventanas.	0	40
Idem de las arcadas de la bóveda de cimentación.	0	50
Idem de la base de las columnas.	0	125
Idem de las bases.	0	25
Idem de el asiento de los capiteles.	0	08
Altura de la verja exterior.	1	50
Espesor del macizo de cimentación.	0	75
Longitud de la media agua.	1	55
Inclinación de la misma en grados.	12	0
Alturas de las ventanas.	0	70

Secciones prales.

De los harigues (que deben ser de molave) 0'16x0'25  
De los tirantes de la media agua. id.  
Idem id. de la bóveda. id.  
Pasos ó cerchas prales de la misma. id.

de todas las demás  
de entrambe. 0'12x0'20  
madera que debe emplearse en  
carpintería excepto para los piés  
debe ser tinaldo, ipil ó  
paredes, boveda y media agua  
columnas berjas y barandillas  
de hierro y fundición gris.  
cimentación en ladrillo pre-  
y fraguada con cal hidraulica  
ser el terreno muy acuoso.

**Cubicaciones.**

**Medidas superficiales.**

Superficie de la bo-		
6 cubierta.	m.s	39 268
de cada uno		
de los octantes.	4 m.s	208
de los 8 octantes.		33 664
por cada paño		
tabique.	6	300
de los 8 tabiques		50 400
Total metros cuadrados.	123	332

**Medidas cúbicas.**

Volúmen por pié derecho		
de los ocho.	0.140	1 120
de cada uno de		
de los tirantes de la media	0'124	0 992
de los 8 tirantes.		0 992
de cada uno de los		
de los tirantes de la cubierta.	0'072	0 576
de los 8 tirantes.		0 576
de cada una de las		
de las cerchas ó par-	0.148	1 184
de cada una de las		
de las agujas.	0'052	0 416
de las 8 tornapuntas.		0 416
de cada uno de los		
de los tirantes ó correas	0'034	0 472
de los 8 correas.		0 472
de cada uno de los		
de los tirantes de la cubierta.	0'034	0 472
de los 8 tirantes.		0 472
de cada uno de los		
de los tirantes de la cubierta.	0'016	0 128
de los 8 tirantes.		0 128
de la solera de las		
de las montantes.	0.043	0 344
de las 8 montantes.		0 344
de los basidores		
de los 16 basidores.	0'015	0 240
de los 16 basidores.		0 240
de las cerchillas		
de las lumbreras.	0'014	0 224
de las 16 lumbreras.		0 224
de los montantes		
de las puertas de cada	0.034	0 272
de las 8 puertas.		0 272
de los entrames de		
de las puertas.	0'007	0 118
de los 16 entrames.		0 118
de las piezas late-		
de las puertas.	0'048	0 768
de las 16 piezas.		0 768
Total de metros cúbicos.	6	654
de madera.		

**Peso del hierro.**

Peso de cada de las columnas.	110 00
Id. de las berjas y barandillas.	100 00 100,00
Id. de las ocho columnas.	880,00
Id. del restante herraje.	20,00

**Ladrillos.**

Volúmen de la cimentación. 22,960

Arsenal de Cavite, 9 de Enero de 1897.—P. A., Manuel Rodríguez.—V.o B.o, M. Rodríguez.

**Presupuesto.**

de planchan de zinc ondulado.	ps. 184'50
de madera de 1.a á ps. 64	el metro . . . 425'86

8 Columnas de fundición según plano.	274'00
Berjas y barandillas según plano.	25 00
Herraje clavazon etc.	2'80
22m3 960 de fábrica de ladrillo.	298'48
10 p <sup>o</sup> por imprevistos y mano de obra.	121'06
30 p <sup>o</sup> de beneficio industrial.	399 51
Total general.	ps. 1731 21

Arsenal de Cavite, 9 de Enero de 1897.—P. A., M. Rodríguez.—V.o B.o, M. Rodríguez.

Condiciones facultativas para sacar á pública subasta las obras del Depósito de cadáveres del Hospital de Cañacao.

- 1.a Las obras se ejecutarán con arreglo á los precios y dimensiones que se detalla en el adjunto presupuesto, obrando en esta Dependencia el plano de dichas obras que los licitadores pueden ver en dias no festivos de 8 á 12 de la mañana.
  - 2.a Todos los materiales serán de superior calidad siendo reconocidos antes de ponerse en obra por el Ingeniero Inspector que nombre la superioridad.
  - 3.a Las maderas estarán cortadas y secas libres de nudos grietas y prudiciones.
  - 4.a Las planchas de zinc serán de superior calidad y de marcas acreditadas.
  - 5.a Todas las columnas de fundición, serán de superior calidad sin poros, grietas y de perfiles limpios que demuestren su buena elaboración.
  - 6.a Las verjas y barandillas serán de hierro forjado de esmerada ejecución.
  - 7.a Los herrajes y clavazon serán superior calidad.
  - 8.a Los ladrillos serán de marcas acreditadas bien hechos y cocidos.
  - 9.a El plazo para la entrega de las obras será de 120 dias á contar de la fecha de adjudicación definitiva.
- Arsenal de Cavite, 9 de Enero de 1897.—P. A., Manuel Rodríguez.—V.o B.o, Manuel Rodríguez.

### Edictos

Don Damian Ramon Sastre juez de 1.a instancia de esta provincia de Bulacan

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al individuo Teodoro de la Cruz indio viudo de 42 años de edad de oficio labrador natural y vecino del pueblo de Baliuag de esta provincia de Bulacan hijo de Agustin y de Barbara Manajan y procesado en la causa núm. 6520 contra el mismo y otro por incendio para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente á este juzgado para ser notificado de la providencia recaída en la citada causa citando para sentencia bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la mencionada causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 8 de Mayo de 1897.—Damian Ramon.—Por mandado de su Señoría, Manuel M.a Muñoz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Bautista (a) Barriadas natural y vecino de Angat indio viudo de 39 años de edad de oficio jornalero empadronado en la Cabecera núm. 19 administra D. Leocadio Villarama hijo de Benjamin y de Verónica Sarmiento de estatura baja cuerpo delgado color moreno pelo con aguas canas ojos y cejas negras cara chupada nariz regular boca ancha barbilampino con 4 lunares uno situado debajo del ojo derecho y los tres en el cuello lado izquierdo para que por el término ordinario de 30 dias desde el siguiente dia de la publicación del presente comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 142 que instruyo contra el mismo por robo bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del indicado término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 7 de Mayo de 1897.—Damian Ramon.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente edicto cito y llamo á los individuos que se crean dueños de los cuatro carabaos una caraballa y una yegua con su cria con marcas que se hallan depositados en poder de D. Manuel Bunag D. Fernando Bartolome D. Matias Angeles y Don José A. Manajan vecinos respectivamente de esta Cabecera de Bulacan y de San Mateo (Manila) afectos á la causa núm. 7204 que se sigue contra Juan Samson y otros por hurto falsificación de documentos oficiales uso de cédula de vecindad y uso de nombre supuesto para que dentro de 9 dias contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten á este juzgado con los documentos justificativos para deducir sus derechos y para declarar en la referida causa.

Dado en el juzgado de Bulacan 12 de Mayo de 1897.—Damian Ramon.—Por mandado de su Señoría, Manuel M.a Muñoz.

Don Lucas Gonzalez y Maninang Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Agapito Magsino vecino de Balayan para que por el término de 9 dias á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 220 que instruyo por infidelidad en la custodia de preso apercibido que de no hacerlo dentro del término asignado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 10 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría, Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Elias Belino indio casado de 35 años de edad natural de Taal vecino de Lemery de esta provincia chinchorrero de estatura regular cuerpo delgado barba poca pelo cejas y ojos negros nariz chata boca frente y orejas regulares, cara algo redonda y color trigueño que se fugó de la cárcel pública de esta Capital en la tarde del 3 del actual para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 154 que instruyo contra él por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz y les pararán los perjuicios que en hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirvan proceder á la busca y aprehensión del citado procesado.

Dado en Batangas á 11 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría Ticio Alvarez

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á la ausente Cipriana Magno vecina de Calaca de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á ampliar su declaración como testigo en la causa núm. 12557 que instruyo contra Lucio Vanueva por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A si mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirvan proceder á la busca presentación de la citada testigo.

Dado en Batangas á 11 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría, Ticio Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los testigos ausentes Ramon Hernandez y Guiermo Obaso vecinos del pueblo de Balayan de este partido y el Guardia civil llamado Rayo para que por el término de 9 dias á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten en este juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en la causa núm. 14589 que instruyo sin reo por incendio con muerte bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 8 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Deogracias Cusapin (a) Garás de Balayan y vecino de Calatagan casado de estatura regular cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros cara ovalada barba ninguna y con dos dedos cortados del pie izquierdo para que por el término de 30 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á defenderse del cargo que contra el resueta en la causa núm. 14608 por robo y lesiones graves con apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judi-

dos que se crean dueños de los cuatro carabaos una caraballa y una yegua con su cria con marcas que se hallan depositados en poder de D. Manuel Bunag D. Fernando Bartolome D. Matias Angeles y Don José A. Manajan vecinos respectivamente de esta Cabecera de Bulacan y de San Mateo (Manila) afectos á la causa núm. 7204 que se sigue contra Juan Samson y otros por hurto falsificación de documentos oficiales uso de cédula de vecindad y uso de nombre supuesto para que dentro de 9 dias contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten á este juzgado con los documentos justificativos para deducir sus derechos y para declarar en la referida causa.

Dado en el juzgado de Bulacan 12 de Mayo de 1897.—Damian Ramon.—Por mandado de su Señoría, Manuel M.a Muñoz.

Don Lucas Gonzalez y Maninang Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Agapito Magsino vecino de Balayan para que por el término de 9 dias á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 220 que instruyo por infidelidad en la custodia de preso apercibido que de no hacerlo dentro del término asignado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 10 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría, Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Elias Belino indio casado de 35 años de edad natural de Taal vecino de Lemery de esta provincia chinchorrero de estatura regular cuerpo delgado barba poca pelo cejas y ojos negros nariz chata boca frente y orejas regulares, cara algo redonda y color trigueño que se fugó de la cárcel pública de esta Capital en la tarde del 3 del actual para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 154 que instruyo contra él por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz y les pararán los perjuicios que en hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirvan proceder á la busca y aprehensión del citado procesado.

Dado en Batangas á 11 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría Ticio Alvarez

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á la ausente Cipriana Magno vecina de Calaca de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á ampliar su declaración como testigo en la causa núm. 12557 que instruyo contra Lucio Vanueva por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A si mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirvan proceder á la busca presentación de la citada testigo.

Dado en Batangas á 11 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría, Ticio Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los testigos ausentes Ramon Hernandez y Guiermo Obaso vecinos del pueblo de Balayan de este partido y el Guardia civil llamado Rayo para que por el término de 9 dias á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten en este juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en la causa núm. 14589 que instruyo sin reo por incendio con muerte bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 8 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Deogracias Cusapin (a) Garás de Balayan y vecino de Calatagan casado de estatura regular cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros cara ovalada barba ninguna y con dos dedos cortados del pie izquierdo para que por el término de 30 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á defenderse del cargo que contra el resueta en la causa núm. 14608 por robo y lesiones graves con apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judi-

tales parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 10 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de Sría., Ticio Alvarez.

Don Juan Lobo y Jimenez Juez de 1.a instancia en propiedad de ese Distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Espiridion Caica (a) Domingo Esticoy cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que resulten en la causa núm. 69 que se sigue de oficio contra el mismo por lesiones graves apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 14 de Mayo de 1897.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.a instancia de este partido judicial de la Villa de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al preso fugado de la cárcel pública de Batangas Narciso Cacao indio casado de 36 años de edad natural de Tanuan y vecino de Talisay con instrucción apodada Siso de estatura regular cuerpo robusto color trigueño pelo cejas y ojo negros barba poca nariz chata y boca frente y orejas regulares para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que resultan en la causa número 99 por lesiones graves apercibido de que en caso contrario se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 15 de Mayo de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres, Benito Reyes.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cirilo Emido natural del pueblo de Lobo de la provincia de Batangas y vecino de Jaysan de este partido judicial de 29 años de edad para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 150 que instruyo contra el mismo por hurto y falsificación de cédula de vecindad bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 13 de Mayo de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres, Benito Reyes.

Don José Maria Gutierrez Rép de Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Pablo Vicente y Francisco Rivera vecinos del pueblo de Panqui pa que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 121 por falsificación apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo se sustanciará la causa por ausencia rebelde y parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el juzgado de Tarlac á 13 de Mayo de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo á Geacio Martin Anacleto Quitilig, José Quitilig, Domingo Manóto, Raymundo Salas, Estanislao Bagtas, Damian Fruto, Francisco Santiago, Alejandro Tobillo, Victorio Simon, Alejo de Leon, Jacinto Caguina, Guillermo Cabagan Emgadio Gonzalez, Santiago Manuel, Hermogenes Valdós, Donato Camacho, Doroteo Galutan, Jacinto Navarro, Anacleto Maló, Miguel Valdez, Luis Buan, Teodoro Magases, Vicente de los Santos y Bartolome Mateo para que por el término de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para declarar en la causa núm. 261 que se sigue en este juzgado por infidelidad en la custodia de presos apercibidos de lo que hubiere lugar caso de no hacerlo.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Tarlac á 25 de Noviembre de 1896.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez á los procesados ausentes Teodoro Magones indio casado de 31 años de edad natural y vecino de Camiling de oficio jornalero y sin instrucción Vicente de los Santos indio sin apodo soltero de 41 años de edad natural de Porac de la Pampanga vecino de Bamban de oficio jornalero y sin instrucción Miguel Valdez indio soltero de 21 años de edad natural de Candón en los Sur vecino de Victoria de oficio labrador y sin instrucción Bartolomé Mateo indio soltero de 24 años de edad vecino de Camiling de oficio jornalero y sin instrucción Anacleto Mallari indio soltero de 29 años de edad natural y vecino de esta Cabecera de oficio labrador y con instrucción y Luis Buan indio casado de 58 años de edad vecino de La Paz, de oficio doméstico y sin instrucción para que por el término de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa número 262 por quebrantamiento de condena. Si así lo hicieron les oíré y administraré justicia en caso contrario se sustanciará dicha causa en ausencia y rebelde de los mismos parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Tarlac á 25 de Noviembre de 1896.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Joaquin Mari Becerra y Alfonso Juez de 1.a instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Juan Rivera Capinuya Juez de Paz de Monguia del Distrito de Binatangan y cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 101 que se sigue contra Mariano Pagaduan y otro por infidelidad en la custodia de preso y atentado á un agente de la autoridad que de hacer o así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando e juco en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 11 de Mayo de 1897.—Joaquin M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada ausente Feipa Gamboa cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 6229 por hurto que de hacerlo así lo oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando en su ausencia y rebeldia.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar la municiosa busca de la citada procesada y captura de que fuese merecedora con la seguridad debida.

San Isidro 13 de Mayo de 1897.—Joaquin M.a Becerra Por mandado de su Sría., Alejo Encarnación, Cecilio Mendoza.

Don Manuel de Molent y Gonzalez Alferz de Navío de la Armada y Juez instructor en causa que sigo al mariner de segunda clase indígena Graciano Beregara por el delito de primera desercion.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercera vez al citado mariner Graciano Beregara para que en el término de 10 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito abordo del crucero de guerra «Castilla» á dar sus descargos advirtiendole que de no verificarlo será declarado en rebeldia sin mas llamarlo ni emplazarlo parándole el perjuicio que haya lugar.

Abordo Manila Crucero «Castilla», 16 de Mayo de 1897.—Manuel Molent.

Don José Cerdido de Santiago Alferz de Infantería de Marina y juez instructor de la causa núm. 363 instruida con motivo de robo de dinero Abordo de un parao.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á Epifanio Raimundo Arpillera hijo de Mateo y Florentina natural de San Pedro Macati provincia de Manila de 25 años de edad soltero y domiciliado últimamente esta localidad é ignorándose su actual paradero se le cita por el presente para que en el improrrible plazo de 30 dias comparezca en este juzgado sito en la Comisión de Marina de este punto á prestar la referida declaración.

Olongapó 13 de Mayo de 1897.—José Cerdido.

Don Francisco Muros Rivero 2.o Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Hilario Garcia por la falta grave de primera desercion.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía de este Batallón de Ingenieros de Filipinas

Hilario Garcia Bantog para que en el término preciso dias contados desde el de la publicación de este tercer edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en las cuarteles de con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desercion y que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde.

Dado en Manila á 16 de Mayo de 1897.—Francisco del Estado San Juan y Ramirez 3.o Teniente 3.er Ayudante permanente de causas.

Habiéndose ausentado Agustín de la Cruz indio vecino de Bulacán de oficio bogador á quien de orden superior sumariando con otros por el delito de resistencia á fuerza pública.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente llamo cito y emplazo á Agustín de la Cruz para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado de instrucción sito en la calle Nueva de Malate núm. 84 cerca del cuartel de la Terana ó en la cárcel pública de esta Capital (Bilibid) de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo se le declarará rebelde sino compareciere en el referido plazo se le declare el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y á sus agentes tanto civiles como militares y á los de la policía judicial para que practiquen las diligencias en busca del referido procesado, y caso de haberlo remitido á mi disposición pues así tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Manila á 13 de Mayo de 1897.—Felipe San Juan su mandato, El Cabo Secretario, Eliseo de León.

Don Pablo Pérez Sigüenza 1.er Teniente de Infantería 2.o Ayudante de plaza y juez instructor de la causa seguida en el paisano José Reyes evadido del Hospital civil de San Dios quebrantando la prisión preventiva que sufría enfermo en aquel establecimiento.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al rido paisano cuyas señas personales se desconocen para que en el término de 30 dias contados desde la fecha en que se inserta esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en las prisiones militares establecidas en Manila á mi disposición con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho individuo me instruyo y de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en el caso de preso con las seguridades convenientes al Comandante de la guardia de prisiones militares ya indicada á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Abril de 1897.—Pablo Pérez.

Don José Prieto Osende Alferz de Fragata graduado juez instructor del expediente núm. 402 por desercion.

Por la presente cito llamo y emplazo al individuo Mariano Bansa y Maximanera de 28 años de edad soltero natural de Daet y vecino de Cerona (Gamarines Norte) y de profesión mariner del bergantin goleta «María» para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto comparezca en este juzgado sito en la tania de este Puerto para declarar en el expediente arriba presado bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que de ser habido lo remitan con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta provincia y á mi disposición para que haya lugar pues así esta acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 15 de Mayo de 1897.—José Prieto Por mandato de su Sría., Dalmacia Flores.

Don Manuel Suarez Patiño Alferz de Marina y juez instructor de la sumaria que se sigue contra el mariner de 2.a clase Europeo del depósito de este Arsenal José Gonzalez Valera por el delito de primera desercion.

Habiéndose ausentado del Remolador «Rápido» en que de dotación desde las 5 de la tarde del 28 de Abril pasado el citado individuo marino de 2.a clase Europeo Gonzalez Vazquez natural de Coruña del trozo de «España» de 21 años de edad soltero oficio en que se citaba en la mar señas particulares pelo castaño ojos idem estatura regular color bueno nariz regular cito llamo y emplazo al mencionado mariner para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en el juzgado de instrucción sito en la Ayudantia de guardia de este Arsenal bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde y encargo á todas las autoridades de las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado proceda en detención ordenando sea conducido con custodia á este Arsenal y á mi disposición.

Arsenal de Cavite, 15 de Mayo de 1897.—Manuel Suarez Patiño Por mandato del Sr. Juez, Juan Huete.

Don Ramón Delgado Diez 2.o Teniente de Infantería juez instructor nombrado para el expediente que motiva la venta de bienes embargados á los individuos Nicolás Marquez y Agustin de la Cruz y otros declarados en rebeldia.

En uso de las facultades que el Código de Justicia Militar me concede hago saber que debiendo venderse en pública subasta los objetos embargados á los individuos que antes mencionados cuya reseña y tazación pueden verse en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el juzgado militar sito en la calle Real núm. 20 se anuncia el presente para que los que deseen tomar parte en ella comparezcan á las 9 de la mañana del día 19 del presente á este juzgado militar.

Parañaque, 11 de Mayo de 1897.—El 2.o Teniente Juez instructor, Ramón Delgado.